SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMI- 2026044
EL MUNICIPIO DE DUITAMA

INVITA A:

TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES, interesadas en presentar propuestas para: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA EN EL MARCO DE LA LEY 65 DE 1993"**

" los interesados podrán consultar los Estudios Previos ÚNICAMENTE en la página web www.colombiacompra.gov.co, portal del SECOP II.

Por lo anterior procede la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, toda vez que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratistas y que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE DUITAMA establece el correo electrónico contratacion@duitama-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA DE DUITAMA podrá recibir. El Presupuesto oficial para esta contratación es de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.000.000 M/CTE)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600980 del 27 de mayo del 2026.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMI- No. 2026044

ETAPA	FECHA	MEDIO
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	28 de mayo de 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.coplataforma del SECOP II
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	2 de junio del 2026 Hasta las 10:00 a.m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.coplataforma del SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	2 de junio del 2026 Hasta las 10:00 a.m	A través de la página www.colombiacompra.gov.coplataforma del SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA	3 de junio del 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.coplataforma del SECOP II
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	3 de junio del 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.coplataforma del SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	4 de junio del 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.coplataforma del SECOP II
FECHA DE PRESENTACIÓN DE	5 de junio del 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.coplataform

OFERTAS.	Hasta las 10:00 a.m.	a del SECOP II
APERTURA DE SOBRES	5 de junio del 2026 Hasta las 10:05 a.m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.coplataform a del SECOP II
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	5 de junio del 2026 Hasta las 10:10 a.m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.coplataform a del SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	9 de junio del 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.coplataform a del SECOP II
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACION	10 de junio del 2026 hasta las 5:00 p.m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.coplataform a del SECOP II
ACEPTACION DE OFERTAS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME	10 de junio del 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.coplataform a del SECOP II

CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA EN EL MARCO DE LA LEY 65 DE 1993"

1.1. Identificación con el clasificador de bienes y servicios

El servicio que la entidad pretende adquirir se encuentra debidamente identificado a través del Clasificador de Bienes y Servicios al cual pertenecen, con el siguiente código:

Segmento	**93**	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.
Familia	**9313**	Restaurantes y cafetín (servicios de comida y bebida)
Clase	**931316**	Establecimientos para comer y beber
Seguridad	**93131608**	Restaurantes

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026.

3. **FORMA DE PAGO:**

Los pagos se realizarán mediante actas parciales de acuerdo con el suministro realizado, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista e informe de supervisor en formato GC-F007, acta parcial con sus respectivos soportes en formato GC-F006, pago de seguridad social, (salud, pensión y riesgos laborales) y/o parafiscales en caso de ser persona natural o jurídica. Para el último pago se requiere de la presentación del formato GC-F011 "*acta de recibo final*", formato GC-F012, "*acta de liquidación*" suscrita por las partes y el supervisor, y pagos a seguridad social (salud pensión y riesgos laborales). y/o parafiscales en caso de ser persona jurídica.

4. CONDICIONES TÉCNICAS

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Es menester recalcar que las Especificaciones Técnicas se encuentran relacionadas a los lineamientos de la USPEC (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios), fundamentada en la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional. Además, para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, la contratación debe acogerse plenamente a lo establecido en el RIEN (Reglamento de Inocuidad de los Alimentos y Nutrición) del Ministerio de Salud.

El servicio comprende todas las actividades enfocadas en el suministro de alimentación, es decir, tres (03) tiempos de comida: desayuno, almuerzo y cena, tiene por objeto cubrir las necesidades nutricionales de las PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL), bajo estándares de calidad conforme con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el presente documento y en la normatividad legal vigente.

Por ello, los alimentos suministrados, deben cumplir con las características higiénico- sanitarias desde su recibo hasta su entrega, en el sitio de distribución, con el fin de disminuir los factores de riesgo asociados a las enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS). Para ello, la materia prima, insumos y procesos se regirán por lo establecido en la normatividad legal vigente en el presente documento.

De ahí, no se permitirá ningún tipo de mezclas en polvo, aditivos alimentarios o saborizantes artificiales para el suministro de alimentación a las PPL en centros de detención transitoria.

De acuerdo con las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección social, específicamente las relacionadas con la promoción de hábitos alimentarios saludables, no se permitirá el suministro de bebidas gaseosas, carbonatadas, azucaradas, alcohólicas, y/o fermentadas, así como de alimentos empaquetados en ninguno de los menús establecidos.

Se dará un ejemplo de cómo debe presentar el oferente la minuta de acuerdo con el número de PPL que encuentren diariamente en los centros de detención transitoria del municipio de Duitama:

PREPARACIÓN	**MENÚ 1**	**MENÚ 2**	**MENÚ 3**	**MENÚ 4**	**MENÚ 5**	**MENÚ 6**	**MENÚ 7**
DESAYUNO							
JUGO O FRUTA	MELON	JUGO DE PIÑA	PAPAYA	JUGO DE NARANJA	JUGO DE MANGO	JUGO DE PAPAYA CON NARANJA	PICADO DE FRUTAS
BEBIDA EN LECHE	CAFÉ	CHOCOLATE	TE (FRIO, CALIENTE)	AVENA	CHOCOLATE	CAFÉ	MAIZENA (FRIA, CALIENTE)
ALIMENTO PROTEICO	HUEVO	QUESO	HUEVO EN CHANGUA	SANDWICH DE QUESO	HUEVO REVUELTO	QUESO	CARNE EN CALDO
CEREAL	PAN	GALLETA	TOSTADA		PAN	MOGOLLA	AREPA
CALDO			CHANGUA			CALDO DE PAPA	

Atendiendo a las necesidades, el proponente dentro de la minuta que deberá aportar debe tener en cuenta las porciones y los gramos con los que debe cumplir las raciones son los siguientes:

Nota: esos gramajes deben ser tenidos en cuenta en el momento de la elaboración de las minutas que deben ser avaladas por el nutricionista.

Alimento	Onzas y gramos por porción
Porción de fruta	200 gramos por porción
Café, té, chocolate	10 onzas por porción
Jugo o avena	10 onzas por porción
Sopa o crema, alimento proteico liquido	32 onzas por porción
Pollo, carne hígado o croqueta de atún (proteína animal)	150 gramos por porción
Cereales (arroz)	150 gramos por porción
Carbohidrato (yuca, papa, plátano, pan, pasta)	150 gramos por porción
Lácteo (queso)	50 gramos por porción
Granos (frijol, lenteja, garbanzo, arveja)	70 gramos por porción
Verdura	70 gramos por porción
Huevo	120 gramos por porción

- MINUTAS DE ALIMENTACION – Las minutas de alimentación, deberán variar por mes, es decir, el oferente debe presentar 12 minutas en las cuales se debe contener:

30 menús de almuerzo, 30 menús de cena, y 30 menús de desayuno, y cada una de ellas debe ser avalada por un nutricionista del cual se deberán presentar la documentación respectiva (hoja de vida, título, tarjeta profesional), con las siguientes características por cada ración, es decir desayuno, almuerzo y cena.

INFORMACION QUE SE DEBE PRESENTAR POR CADA MENÚ: (guiarse por el ejemplo anterior)

- Nombre especifico de cada preparación
- Nombre especifico de los ingredientes de cada preparación
- Peso de porciones de los alimentos
- Kilocalorías
- Proteína
- Grasa
- Carbohidratos
- Subtotal por tiempo de comida de nutrientes
- Total del aporte nutrición

ALIMENTOS PROHIBIDOS PARA PREPARACIONES
Agua no potable
Leche cruda sin pasteurizar
Productos lácteos sin pasteurizar
Aves enteras (Con plumas y vísceras)
Sesos
Mantequilla de pescado
Pescado fresco (SIN CONGELAR)
Manteca vegetal
Manteca animal
Mayonesa o salsa de tomate casera, elaborada en los servicios de alimentación
Productos industrializados SIN FECHA DE VENCIMIENTO
Carne de hamburguesa PROCESADA
Intestinos de res o de cerdo: chunchullo-chinchurria
PROCESOS PROHIBIDOS
RE congelación de alimentos (descongelar y volver a congelar).
Recalentamiento o reproceso de alimentos por segunda vez, de servicio a servicio o de un día para otro.
Almacenamiento de huesos de pollo re congelados (se deben emplear el mismo día de deshuese)
Uso de materias primas vencidas
Fermentación no controlada de bebidas (guarapo, chicha, masato, ni ningún alimento que sea para la producción o que tengan bebidas alcohólicas etc.)

El contratista será responsable del cumplimiento de las normas sanitarias, penales y administrativas aplicables, así como de implementar controles internos adecuados que permitan prevenir la ocurrencia de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, lo anterior soportado en el artículo 49 de la constitución política de Colombia

En un escenario en que una Persona Privada de la libertad requiera por motivo médico el cambio en el menú, el contratista debe dar cumplimiento de las recomendaciones nutricionales y del plan de alimentación prescrito por la nutricionista dietista tratante de la PPL.

De igual manera, el servicio debe contar con logística para la prestación del servicio de domicilio, teniendo en cuenta que la alimentación deber ser llevada a las instalaciones de los centros de detención transitorios.

PERSONAL DE SERVICIO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: De acuerdo al objeto contractual y con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente se deberá contar con el siguiente, personal para garantizar una prestación del servicio:

a. Para la logística y distribución se requiere un domiciliario, teniendo presente que el proceso de suministro de alimentación requiere control de las actividades.
b. El proponente debe contar con un chef el cual debe tener formación mínima de técnico o tecnólogo en cocina.
c. El proponente debe contar con dos auxiliares de cocina certificados por el SENA en manipulación de alimentos vigente de los cuales se deben presentar hoja de vida y antecedentes.
d. El proponente debe contar con certificación de análisis microbiológicos y fisicoquímicos en materia prima, producto terminado, aguas, control al BPM (control de ambientes, frotis de manos y superficies) expedida por un laboratorio.
e. Un nutricionista, quien debe avalar y aprobar las minutas exigidas en el ítem de las especificaciones técnicas

El proceso de suministro de alimentación implica la ejecución de actividades operativas que conllevan riesgos laborales asociados a la manipulación de alimentos, uso de equipos, manejo de cargas, condiciones locativas y exposición a factores físicos, biológicos y ergonómicos. En este contexto, resulta indispensable contar con un profesional en áreas administrativas que posea una especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de la normatividad legal vigente en esta materia.

LUGAR: El proponente debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público dentro de la jurisdicción del municipio de Duitama para el suministro de la alimentación, el cual podrá ser propio, en arrendamiento o por convenio, para lo cual debe contar con un documento que avale cualquiera de estas condiciones el cual debe estar firmado por el proponente y el representante legal o propietario del establecimiento.

NOTA: - EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL TRANSPORTE, DISTRIBUCION, Y ENTREGA DE LA ALIMENTACION A LAS PPL EN CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS ADECUADAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del contratista

1. Constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días hábiles, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
11. Conocer y acatar las normas contractuales.
12. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

Obligaciones Específicas del contratista

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual, por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE. o hasta agotar los recursos y sin superar la vigencia fiscal 2026 es decir hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad, salubridad alimentaria y manipulación de alimentos.
3. Suministrar las raciones alimenticias requeridas para las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria en el día y hora señalados por el supervisor del contrato; por lo tanto, el contratista seleccionado deberá entregar las raciones en el momento oportuno para garantizar el servicio a la población beneficiaria; es importante advertir que por la naturaleza del servicio, se debe hacer entrega sucesiva, para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual, con la logística de entrega a que haya lugar.
4. Suministrar los alimentos frescos, de óptima calidad y aptos para el consumo humano.
5. Reemplazar a sus expensas los productos deteriorados, vencidos, con empaque deteriorado o con rupturas, si es el caso o de mala calidad.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7. Permitir al supervisor asignado realizar la inspección durante la entrega de las raciones alimentarias de ser el caso.
8. El contratista deberá prestar los servicios y proporcionar los elementos requeridos, para desarrollar las actividades, en las cantidades y especificaciones establecidas, de conformidad a las especificaciones técnicas dadas.
9. El contratista además de las obligaciones que por ley le son propias, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales mencionadas en estos estudios y documentos propios, así, mismo, se obliga a cumplir con las demás obligaciones relacionadas en la propuesta presentada.
10. Permitir la supervisión del contrato, acatando las observaciones y requerimientos del personal que el municipio de Duitama, designe para el efecto.
11. En caso de ser rechazado algún producto o servicio por parte del supervisor técnicamente justificado, este deberá ser reemplazado inmediatamente para poder cumplir con la entrega a satisfacción por parte del municipio.
12. Permitir el ingreso a las instalaciones de almacenaje de ser requerido a los profesionales que designe la Administración Municipal, entes de control o veedurías, acatando los lineamientos de calidad y seguridad industrial que establezca el contratista.
13. Informar oportunamente a la secretaria de Gobierno de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración.
14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
15. El contratista deberá organizar las raciones requeridas, garantizando los protocolos de bioseguridad para su entrega.
16. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, que le correspondan en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.

Obligaciones del municipio

1. Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información para el desarrollo del objeto contractual.

7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

5. REQUISITOS HABILITANTES:

5.1. CAPACIDAD JURIDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

PARA PERSONA NATURAL:

a. Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente.
b. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría), vigente.
c. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), vigente.
d. Certificado de antecedentes judiciales vigente
e. Certificado del Sistema Registro Nacional de *Medidas Correctivas* RNMC de la persona natural.
f. Registro Único Tributario (RUT)
g. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
h. Certificado de la Cámara de Comercio, actualizado
i. Certificado de afiliación y/o recibo de pago en salud y pensión, actualizado.
j. Certificado de REDAM
k. Copia de la libreta militar
l. certificado de antecedentes delitos sexuales
m. capacidad técnica

PARA PERSONA JURIDICA:

a. Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el Representante legal de la persona jurídica.
b. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Pers. Jurídica, vigente.
c. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Pers. Jurídica, vigente.
d. Certificado de Existencia y Representación legal, actualizado
e. Certificado de antecedentes judiciales representante legal
f. Certificado del Sistema de Registro Nacional de *Medidas Correctivas* RNMC del representante Legal
g. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
h. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales actualizado
i. Registro Único Tributario (RUT)
j. Certificado de avance de Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)
k. Certificado de REDAM
l. Copia de la libreta militar
m. certificado de antecedentes delitos sexuales
n. capacidad técnica

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Firmada por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía.

PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO: En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones se requieran, así

como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proponente no allegue el poder debidamente constituido por falta de capacidad (presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente) la propuesta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30 días) calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

-CAPACIDAD JURIDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL: Cada una de las personas jurídicas que los integran deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente deberá adjuntarse el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto de consorcio de unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario la entidad considerará que la propuesta fue presentada por el Consorcio.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, de que con posterioridad sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos de los cuales deberán adjudicarse los documentos que lo acrediten como tal.

En caso resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de identificación tributaria – NIT como consorcio o unión Temporal.

Los integrantes de Consorcio o unión Temporal no pueden ceder derechos a terceros sin obtener autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión Temporal.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otros Consorcios o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrá hacerlo de manera independiente.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURIDICA. De conformidad con la normatividad vigente, leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cedula de ciudadanía.

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentre definida.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación) vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. El Municipio de Duitama, Verificará si tiene antecedentes disciplinarios según el sistema de información y Registro de sanciones y causales de inhabilidad- SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL. (Contraloría General De la Republica) vigente, para persona Natural, para el caso de personas Jurídicas, deberá tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, para integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Verificara si se haya en curso en el último Boletín de Responsables Fiscales.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. El Proponente deberá presentar copia de este documento actualizado, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su

propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 el artículo 15 de la ley 797 de 2003. ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Las Personas Jurídicas lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De los consorcios y Uniones Temporales lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad el Municipio de Duitama, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

CERTIFICADO JUDICIAL. Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, El Municipio de Duitama, verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co/,no tiene costo alguno).

SISTEMA REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS Certificación de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedida por la Policía Nacional de Colombia: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Duitama verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES: certificación de antecedentes por delitos sexuales se fundamenta en la protección de la integridad de los niños, niñas y adolescentes, cumpliendo con la Ley 1918 de 2018 o normativas equivalentes que exigen este documento para trabajar con menores, , el Municipio de Duitama verificará el certificado en la página de la Policía Nacional, que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s)

-CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA	
	Con el objetivo de promover la participación de un mayor número de oferentes y asegurar la transparencia del proceso, se ha decidido no requerir experiencia previa específica en la ejecución de contratos similares por parte del proponente. En este sentido, no será necesario presentar certificaciones de contratos anteriores relacionados con el objeto de la contratación. La selección se enfocará en la idoneidad y experiencia del equipo mínimo asistencial propuesto, conforme a lo establecido en el apartado anterior, asegurando que los profesionales asignados al contrato cuenten con la formación y experiencia requeridas para la correcta ejecución de los servicios asistenciales a la población habitante de calle del municipio. **EQUIPO ASISTENCIAL MINIMO:** Para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual, el proponente deberá contar con un equipo mínimo de profesionales capacitados y con experiencia verificable en el área de intervención. Los oferentes deberán presentar las hojas de vida actualizadas, junto con los respectivos documentos que respalden su formación académica y experiencia laboral, el equipo deberá estar conformado por: 3 profesionales en psicología: que cuenten con tarjeta profesional vigente, estar inscritos y presentar certificado del RETHUS, con una experiencia mínimo de dos (2) años. 1 profesional en enfermería: que cuente con tarjeta profesional vigente con una experiencia mínimo de dos (2) años en atención de pacientes psiquiátricos, primeros auxilios y administración de medicamentos 1 técnico en auxiliar de enfermería: persona capacitada y con certificación vigente, con una experiencia mínimo de un (1) año en la prestación de servicios de salud. 1 profesional en educación física: licenciado, con tarjeta profesional vigente, con una experiencia mínimo de dos (2) años 1 recreacionista: persona capacitada, con experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo y ejecución de actividades lúdicas, recreativas y de integración de la comunidad.
	REQUISITO TÉCNICO
CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA	La persona natural o jurídica que se presente como oferente del presente proceso, deberá garantizar que las instalaciones en donde se preste el servicio de hospitalidad, sea un lugar de bienestar, seguro y dotado con los requisitos del anexo técnico; así mismo, que se encuentre en el municipio de Duitama o en municipios vecinos y dentro del departamento de Boyacá, lo cual se acreditara mediante certificado de Cámara de Comercio. 1. Ubicación y extensión: deberá contar con un área mínima de 5.000 m2, en área rural, de preferencia, con espacios seguros que permitan realizar actividades al aire libre, caminatas y áreas destinadas a proyectos productivos y labores pedagógicas. Se acredita mediante certificado de libertad y tradición con expedición menor a 30 días y escritura publica 2. Acceso para personas con discapacidad: las instalaciones deben tener adaptaciones para personas con discapacidad, en baños, áreas sociales, recreativas y de atención. Acreditada mediante registro fotográfico

-LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su

condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo al Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

Para la vigencia 2026, y mientras el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente no publiquen un nuevo valor actualizado en pesos, se continúa aplicando el umbral normativo de US$125.000, conforme a la normativa vigente

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

4. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.

2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.

3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.

4. Cuando el oferente, alguno de los integrantes del Proponente, Plural, este incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural este reportado en el Boletín de responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la Republica.

7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural, este incursa en la, situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. 8. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal, o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.

9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante, en los términos establecidos en la presente invitación, de acuerdo a la ley.

10. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal, o consorcio, se encuentre en alguna de las causales de disolución, a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes, se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos, con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés, previsto en una norma de Tango constitucional o legal.

13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.

15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas, o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.

16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, con IVA incluido, establecido por la entidad que corresponde al 'presupuesto oficial. 16. Cuando el oferente sea una persona incapaz.

17. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o que no corresponda a la realidad.

18 No presentar oferta económica, o Presentar más de una oferta económica.

19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

20. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II.

21. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad, con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

22. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica, o como persona natural.

23. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.

24. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal, o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros, o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal, o no se encuentre debidamente designado.

25. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso, o por defecto del (1%) por dentro del valor de cada operación.

26. Cuando exista diferencia entre los ítems, o valor ofertado en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.

27. Las demás previstas en la ley

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.

2. Por causas que impidan la escogencia objetiva.

3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes, solicitados por la entidad.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate a menor precio, el municipio actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2.1.2 1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; en caso de empate entre dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas que de forma sucesiva y excluyente comprende el artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

7.1. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021

CRITERIOS DE DESEMPATE:	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 -Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil

	municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o

proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y

proponente plural	Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Los criterios de desempate se aplican de conformidad con lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 y 22 de la ley 2479 de 2025.

8. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Como el proceso se adelanta a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los Proponentes adjuntarán sus requisitos habilitantes utilizando los formatos que para el efecto se publican anexando los documentos que se indiquen en cada uno de ellos. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales; en caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

9. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

10. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

11. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

12. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Procede la corrección aritmética siempre y cuanto la diferencia entre el valor propuesto y el corregido no supere el 1%.

13. **VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA**

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

14. HORA OFICIAL
La hora oficial, para efectos del presente proceso de selección, será consultada en la página http: /horalegal.inm.gov.co/, o en cualquier página oficial.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
Una vez verificados los requisitos habilitantes en relación con el proponente con el precio más bajo, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007, y en caso que éste no cumpla con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de declarará desierto el proceso. Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

16. CLAUSULAS DEL CONTRATO RESULTANTE
15.1. MORA. Por cada día de mora, en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna de la totalidad del servicio contratado dentro del término pactado, pagará a la Entidad CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

15.2. MULTAS. El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá un multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

15.3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el servicio no fuere satisfactorio a juicio del Municipio. 2o. Por suspensión del servicio sin justa causa comprobada a juicio del Municipio. 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del Municipio, para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

15.4. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio.

15.5. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

15.6. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

15.7. INDEMNIDAD. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Duitama de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

15.8. GARANTIAS REQUERIDAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere. exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

CALIDAD DEL SERVICIO	10%	El contratista constituirá una póliza de seguro por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
CUMPLIMIENTO	10%	El contratista constituirá una póliza de seguro por el plazo de ejecución del contrato, y (4) cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	5%	El contratista constituirá una póliza de seguro por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	El contratista constituirá una póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Duitama por el plazo de ejecución del contrato o hasta agotar el monto.

15.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo Octavo de la Ley 80 de 1993.

15.10. ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas:

- **ESTAMPILLA PROCULTURA**: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PROCULTURA según Acuerdo Nº. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según Acuerdo Nº. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE:** La Tesorería Municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.
- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024

16. REGLAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL TIPO DE CONTRATO.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con el visto bueno del Secretario de la respectiva dependencia del Municipio. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la: a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta deberá publicar en la plataforma SECOP II, la constitución de las garantías exigidas, con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato. Además el pago de estampillas Procultura según Acuerdo 041 de 2008, Estampilla para el bienestar del adulto mayor según Acuerdo Nº. 012 de 2014 y suscribir la respectiva acta de inicio.

17. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es contratacion@duitama-boyaca.gov.co

18.COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN Mediante Decreto Municipal 300 del 02 de 12 de mayo del 2025, la Alcaldesa Municipal de Duitama, delegó en el Secretario General, la función de suscribir las invitaciones, expedir adendas, expedir resoluciones y demás Actos Administrativos que se requieran para adelantar el proceso de Mínima Cuantía, reglados por Decreto 1082 de 2015.

19. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS. En cumplimiento del artículo 66 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el Código Contencioso Administrativo.

Autorizado por,

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
Secretario General
Ordenador del Gasto (Dec. 300/25)

Elaboró: Yuly Katerine Neira Florez- Profesional Universitario (e) Oficina de Contratación
Revisó: Lina Paola González García -- Profesional Universitario (e) Oficina de Contratación